



RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000216-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515465844 - 2], de fecha 07 de agosto del 2024, Resolución Jefatural N° 000227-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 1], de fecha 02 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 000216-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515465844 - 2], de fecha 07 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita rectificación de la Resolución Jefatural N° 000227-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 1], de fecha 02 de agosto del 2024;

Que, de la revisión de la documentación remitida y la que obra, el reconocimiento de pago referente a las prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual del mes de julio del 2024 al personal que brindaron sus servicios bajo la modalidad de locación de servicios como asistente administrativo, apoyo administrativo, y, especialistas a favor de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Que, se da a conocer la existencia de personal que ha prestado servicios habiéndose omitido el documento primigenio, que es el requerimiento antes de prestar el servicio, por lo que es de entender que dicho personal, no contó con contrato u orden de servicio que lo vincule a esta institución, habiendo prestado sus servicios durante el mes de julio del 2024;

Que, conforme al Informe Técnico N° 000216-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [515465844 - 2], de fecha 07 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística de GERESA, solicita la rectificación de la Resolución Jefatural N° 000227-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 1], de fecha 02 de agosto del 2024, según el siguiente detalle:

Que, en la RESOLUCION JEFATURAL N° 00377-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3775699-8],

DONDE DICE:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **DIRECTIVA 007-2017-GR.LAMB (Aprobada con Decreto Regional 031-2017-GR.LAMB/PR) "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE"** en su numeral 6.2. **REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS** establece: *"El requerimiento de contratación se presenta ante la Oficina de Administración, para su revisión, evaluación y autorización respectiva, con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles. El Área Usuaría será responsable de realizar los requerimientos, debiendo elaborar las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según sea bien o servicio respectivamente a contratar"*.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES QUE REALIZA	DEPENDENCIA	JULIO
1	MORALES NIETO PERLA CECILIA	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ECONOMÍA	S/4,000.00
2	OLIVOS GUERRA FRANKZ	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
3	CHAPOÑAN FANNING JESUS EMILIO	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
4	VASQUEZ REVILLA KATHERIN ISAURA ISABEL	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
5	MASQUEZ TORRES HUGO CRISTOPER	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO		S/1,500.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

6	ADRIANZEN ADRIANZEN SONIA MARIBEL	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
7	BALAZAREZO ZOLA VARYKINO AARON	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES	RELACIONES Y COMUNICACIONES	S/3,000.00
8	CUBAS BARBOZA YESSICA DEL CARMEN	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES		S/3,000.00
9	MUNDACA GUERRERO YESSENIA XIOMARA	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES		S/3,000.00
10	VIDARTE HUIMAN CRISTIAN RAINIER	SERVICIO DE APOYO LEGAL	SECRETARIA TECNICA	S/3,500.00
11	ROSARIO SHUSSELYN SINCHE SORIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
12	SALAZAR CHAVEZ JULIA ISABEL	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/3,500.00
13	CASTILLO LEON LISSETH JHASSMIN	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/3,500.00
14	OLENKA ANGELICA CUEVA FENCO	SERVICIO DE SECRETARIA	ASESORIA LEGAL	S/1,120.00
15	GONZALES REQUE GUSTAVO	APOYO LEGAL		S/2,800.00
16	ILDAURA ADELIRA DAVILA PEREZ	APOYO ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
17	JAVIER OSWALDO YZAGA VIDAURRE	APOYO LEGAL		S/2,800.00
18	PEREZ SANTAMARÍA WILDE	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/5,333.34
19	CRISTIAN GIAN FRANCO CHAVEZ RAMIREZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		TRANSPORTE
20	CRISTIAN JEANPIERRE GARCIA BRUNO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	S/1,000.00	
21	ESPINOZA BARRETO LUIS DANYLO	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,800.00
22	UGAZ CORDONEL JUAN PABLO	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,800.00
23	MIRANDA TENORIO YISHIMI	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,500.00
24	RANDALL ANTHONY VASQUEZ CHINGUEL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN	S/3,500.00
25	DARWIN LUIS CISNEROS TORRES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ALMACEN	S/3,000.00
26	JOSE LUIS TORO ALVAREZ	APOYO ADMINISTRATIVO		S/1,800.00
27	CICCIA CARRANZA CRISTIAN JESUS	APOYO ADMINISTRATIVO	PATRIMONIO	S/2,000.00
28	BERMEJO SANCHEZ DIANA ESTEFANY	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
29	COELLO CARRILLO GUSTAVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RECURSOS HUMANOS	S/3,000.00
30	VILLEGAS REAÑO YTAMAR EVELY	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
31	UGAZ LLONTOP SHIRLEY	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MEDICAMENTOS	S/2,800.00
32	URIARTE NUÑEZ EDELMIRA	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	OCI	S/3,500.00
33	VENTURA VELEZ ELIZABETH	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO JURIDICO	S/3,000.00
34	NUÑEZ SANCHEZ SUSSAN LORENA	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOGISTICA	S/3,500.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

35	BECERRA VILLENA LEDI	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
36	ALVA CASTELLANOS LAURA DINA	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
37	CASTRO MOSCOL RAFAEL ALFREDO	SERVICIO DE ATENCION Y SOPORTE DE SIGA		S/3,500.00
38	RAMOS LOPEZ CHEILA MARGRHET	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
39	NIÑO CORONADO JIMMY DINO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO		S/750.00
40	COBA MENDOZA OMAR DAVID	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
41	ROJAS RODRIGUEZ XIOMARA	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
42	LEON ALVA KARELY ANAID	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO		S/2,500.00
43	CIEZA PEREYRA DORELY	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO		S/5,000.00
44	GONZALES DEZA KEILY SOPHIA	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/3,000.00
45	CORNETERO MENDOZA MOISES ANTONIO	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CSI	S/3,000.00
46	RODRIGUEZ VALERIA EDUARDO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
47	GASTIABURU SANTA CRUZ CARLOS ENRIQUE	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
48	ALARCON BEJARANO HARLY	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
TOTAL				S/139,303.34

Estando a lo anotado, es evidente que el procedimiento de reconocimiento de obligaciones debe tener un sustento legal suficiente que lo respalde, por ello debe tenerse en consideración que dicho reconocimiento no cuenta con una norma expresa en la normatividad de contrataciones del Estado, ergo constituye una facultad de la administración el reconocer la existencia de esta obligación no contractual y posteriormente cancelarla, con fondos cuya finalidad legalmente lo permita; de la revisión de la documentación derivada a su Despacho se verifica que la Oficina de Logística señala la fuente de financiamiento a la cual debe ser afectada, es decir, la obligación contraída con los proveedores será afectado en la meta 06, meta 60 y meta 110 del rubro 5-15 del clasificador 2.3.2 9.1 1; generado un reconocimiento de pago por el monto total de S/ 139,303.34 soles (Ciento treinta y nueve mil trescientos tres con 34/100 soles); por lo que, **se determina que los fondos que se pretende disponer para el pago de la deuda de los proveedores que brindaron su servicio bajo la modalidad de locación de servicios que tienen como finalidad legalmente el pago de la misma;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES EJECUTADAS POR LOS PROVEEDORES QUE BRINDARON SERVICIOS DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, APOYO ADMINISTRATIVO, Y ESPECIALISTAS DURANTE EL MES DE JULIO DEL 2024 BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, CORRESPONDIENTE POR EL MONTO TOTAL DE S/ 139,303.34 SOLES (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 34/100 SOLES); SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:



RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

1	MORALES NIETO PERLA CECILIA	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ECONOMÍA	S/4,000.00
2	OLIVOS GUERRA FRANKZ	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
3	CHAPOÑAN FANNING JESUS EMILIO	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
4	VASQUEZ REVILLA KATHERIN ISAURA ISABEL	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
5	MASQUEZ TORRES HUGO CRISTOPER	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO		S/1,500.00
6	ADRIANZEN ADRIANZEN SONIA MARIBEL	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
7	BALAZAREZO ZOLA VARYKINO AARON	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES	RELACIONES Y COMUNICACIONES	S/3,000.00
8	CUBAS BARBOZA YESSICA DEL CARMEN	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES		S/3,000.00
9	MUNDACA GUERRERO YESSENIA XIOMARA	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES		S/3,000.00
10	VIDARTE HUIMAN CRISTIAN RAINIER	SERVICIO DE APOYO LEGAL	SECRETARIA TECNICA	S/3,500.00
11	ROSARIO SHUSSELYN SINCHE SORIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
12	SALAZAR CHAVEZ JULIA ISABEL	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/3,500.00
13	CASTILLO LEON LISSETH JHASSMIN	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/3,500.00
14	OLENKA ANGELICA CUEVA FENCO	SERVICIO DE SECRETARIA	ASESORIA LEGAL	S/1,120.00
15	GONZALES REQUE GUSTAVO	APOYO LEGAL		S/2,800.00
16	ILDAURA ADELIRA DAVILA PEREZ	APOYO ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
17	JAVIER OSWALDO YZAGA VIDAURRE	APOYO LEGAL		S/2,800.00
18	PEREZ SANTAMARÍA WILDE	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/5,333.34
19	CRISTIAN GIAN FRANCO CHAVEZ RAMIREZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		TRANSPORTE
20	CRISTIAN JEANPIERRE GARCIA BRUNO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	S/1,000.00	
21	ESPINOZA BARRETO LUIS DANYLO	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,800.00
22	UGAZ CORONEL JUAN PABLO	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,800.00
23	MIRANDA TENORIO YISHIMI	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,500.00
24	RANDALL ANTHONY VASQUEZ CHINGUEL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN	S/3,500.00
25	DARWIN LUIS CISNEROS TORRES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ALMACEN	S/3,000.00
26	JOSE LUIS TORO ALVAREZ	APOYO ADMINISTRATIVO		S/1,800.00
27	CICCIA CARRANZA CRISTIAN JESUS	APOYO ADMINISTRATIVO	PATRIMONIO	S/2,000.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

28	BERMEJO SANCHEZ DIANA ESTEFANY	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
29	COELLO CARRILLO GUSTAVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RECURSOS HUMANOS	S/3,000.00
30	VILLEGAS REAÑO YTAMAR EVELY	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
31	UGAZ LLONTOP SHIRLEY	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MEDICAMENTOS	S/2,800.00
32	URIARTE NUÑEZ EDELMIRA	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	OCI	S/3,500.00
33	VENTURA VELEZ ELIZABETH	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO JURIDICO	S/3,000.00
34	NUÑEZ SANCHEZ SUSSAN LORENA	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOGISTICA	S/3,500.00
35	BECERRA VILLENA LEDI	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
36	ALVA CASTELLANOS LAURA DINA	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
37	CASTRO MOSCOL RAFAEL ALFREDO	SERVICIO DE ATENCION Y SOPORTE DE SIGA		S/3,500.00
38	RAMOS LOPEZ CHEILA MARGRHET	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
39	NIÑO CORONADO JIMMY DINO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO		S/750.00
40	COBA MENDOZA OMAR DAVID	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
41	ROJAS RODRIGUEZ XIOMARA	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
42	LEON ALVA KARELY ANAID	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO		S/2,500.00
43	CIEZA PEREYRA DORELY	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO		S/5,000.00
44	GONZALES DEZA KEILY SOPHIA	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/3,000.00
45	CORNETERO MENDOZA MOISES ANTONIO	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CSI	S/3,000.00
46	RODRIGUEZ VALERIA EDUARDO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
47	GASTIABURU SANTA CRUZ CARLOS ENRIQUE	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
48	ALARCON BEJARANO HARLY	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
TOTAL				S/139,303.34

DEBE DECIR:

Que, mediante la DIRECTIVA N° 000003-2024-GR.LAMB/GR [215229784 - 28] "Disposiciones que regulan la Gestión de las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]**

inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional Lambayeque” en su numeral 7.1.3 El área usuaria, luego de verificar que su requerimiento se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) y que cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, formula su requerimiento y lo remite a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, para su autorización con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, de la fecha en que se requiere el inicio de la prestación, asegurando contar con los recursos presupuestarios correspondientes establece:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RUC	FUNCIONES QUE REALIZA	DEPENDENCIA	JULIO
1	MORALES NIETO PERLA CECILIA	10401149771	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ECONOMÍA	S/4,000.00
2	OLIVOS GUERRA FRANKZ	10467057443	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
3	CHAPOÑAN FANNING JESUS EMILIO	10441455602	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
4	VASQUEZ REVILLA KATHERIN ISaura ISABEL	10462026809	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
5	MASQUEZ TORRES HUGO CRISTOPER	10741674241	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO		S/1,500.00
6	ADRIANZEN ADRIANZEN SONIA MARIBEL	10406847638	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
7	BALAREZO ZOLA VARYKINO AARON	10414018055	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES	RELACIONES Y COMUNICACIONES	S/3,000.00
8	CUBAS BARBOZA YESSICA DEL CARMEN	10434203428	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES		S/3,000.00
9	MUNDACA GUERRERO YESSENIA XIOMARA	10754001335	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES		S/3,000.00
10	VIDARTE HUIMAN CHRISTIAN RAINIER	10469302771	SERVICIO DE APOYO LEGAL	SECRETARIA TECNICA	S/3,500.00
11	ROSARIO JHUSSELYN SINCHE SORIA	10471067879	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
12	SALAZAR CHAVEZ JULIA ISABEL	10407961311	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/3,500.00
13	CASTILLO LEON LISSETH JHASSMIN	10738893579	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/3,500.00
14	OLENKA ANGELICA CUEVA FENCO	10758743735	SERVICIO DE SECRETARIA	ASESORIA LEGAL	S/1,120.00
15	GONZALEZ REQUE GUSTAVO ADOLFO	10453916605	APOYO LEGAL		S/2,800.00
16	ILDAURA ADELIRA DAVILA PEREZ	10700544902	APOYO ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
17	YZAGA VIDAURRE JAVIER OSWALDO	10176363610	APOYO LEGAL		S/2,800.00
18	PEREZ SANTAMARÍA WILDE	10466546050	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/5,333.34
19	CRISTIAN GIAN FRANCO CHAVEZ RAMIREZ	10483223761	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		TRANSPORTE
20	GARCIA BRUNO CHRISTIAN JEANPIERRE	10711214947	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	S/1,000.00	
21	ESPINOZA BARRETO LUIS DANYLO	10455647504	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER	S/1,800.00	



RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

22	UGAZ CORONEL JUAN PABLO	10758800577	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,800.00
23	MIRANDA TENORIO YISHIMI	10166963104	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,500.00
24	RANDALL ANTHONY VASQUEZ CHINGUEL	10737037547	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACION	S/3,500.00
25	DARWIN LUIS CISNEROS TORRES	10425552215	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ALMACEN	S/3,000.00
26	JOSE LUIS TORO ALVAREZ	10802338193	APOYO ADMINISTRATIVO		S/1,800.00
27	CICCIA CARRANZA CRISTIAN JESUS	10738097951	APOYO ADMINISTRATIVO	PATRIMONIO	S/2,000.00
28	BERMEJO SANCHEZ DIANA ESTEFANY	10478396151	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
29	COELLO CARRILLO GUSTAVO	10028013324	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RECURSOS HUMANOS	S/3,000.00
30	VILLEGAS REAÑO YTAMAR EVELY	10409904004	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
31	URIARTE NUÑEZ EDELMIRA	10410812687	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	OCI	S/3,500.00
32	VENTURA VELEZ ELIZABETH	10168050416	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO O JURIDICO	S/3,000.00
33	NUÑEZ SANCHEZ SUSSAN LORENA	10704925871	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOGISTICA	S/3,500.00
34	BECERRA VILLENA LEDI	10463421868	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
35	ALVA CASTELLANOS LAURA DINA	10436525635	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
36	RAMOS LOPEZ CHEILA MARGRETH	10427325976	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
37	NIÑO CORONADO JIMMY DINO	10447323635	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO		S/750.00
38	COBA MENDOZA OMAR DAVID	10465594964	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
39	ROJAS RODRIGUEZ XIOMARA ELOIZA	10727018668	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
40	LEON ALVA KARELY ANAID	10771037629	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO		S/2,500.00
41	CIEZA PEREYRA DORELY JHUDIT	10744287940	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO	S/4,500.00	
42	GONZALES DEZA KEILY SOPHIA	10726256077	SERVICIO DE APOYO LEGAL	DESA	S/3,000.00
43	CORNETERO MENDOZA MOISES ANTONIO	10724984482	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CSI	S/3,000.00
44	RODRIGUEZ VALERA EDUARDO	10421943678	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
45	GASTIABURU SANTA CRUZ CARLOS ENRIQUE	10432707666	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
46	ALARCON BEJARANO HARLY	10447493026	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
TOTAL					S/133,003.34



RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

*Estando a lo anotado, es evidente que el procedimiento de reconocimiento de obligaciones debe tener un sustento legal suficiente que lo respalde, por ello debe tenerse en consideración que dicho reconocimiento no cuenta con una norma expresa en la normatividad de contrataciones del Estado, ergo constituye una facultad de la administración el reconocer la existencia de esta obligación no contractual y posteriormente cancelarla, con fondos cuya finalidad legalmente lo permita; de la revisión de la documentación derivada a su Despacho se verifica que la Oficina de Logística señala la fuente de financiamiento a la cual debe ser afectada, es decir, la obligación contraída con los proveedores será afectado en la meta 06, meta 60 y meta 110 del rubro 5-15 del clasificador 2.3.2 9.1 1; generado un reconocimiento de pago por el monto total de S/ 133,003.34 soles (Ciento treinta y tres mil tres con 34/100 soles); por lo que, **se determina que los fondos que se pretende disponer para el pago de la deuda de los proveedores que brindaron su servicio bajo la modalidad de locación de servicios que tienen como finalidad legalmente el pago de la misma;***

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) **Artículo 212.- Rectificación de errores** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."

Que, mediante Informe Técnico N° 000159-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP-UBD [515289945 - 108], de fecha 02 de agosto del 2024, el Responsable del Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal, informa la modificación presupuestal en el marco de la quincuagésima disposición complementaria final - Nota Modificatoria N°108, concluyendo que: "Asignar a la Oficina de Administración la ejecución del Presupuesto asignado en la fuente de financiamiento FONCOR en los programas presupuestales por medio de la nota modificatoria N° 108, para cubrir sus necesidades manifestadas (...)"

Estando a lo anotado, debemos tener en consideración que la irregularidad observada, si bien resulta inválida en el ámbito administrativo, si surte efectos a nivel civil, pues crea una obligación patrimonial de la Entidad, no de origen contractual, sino enmarcada en una de las otras fuentes de las obligaciones reguladas en el Código Civil: el enriquecimiento sin causa; por ello, se ha venido denominando "reconocimiento de pago" al pronunciamiento que hacen las entidades frente al pedido de una persona natural o jurídica, a fin de que se le cancele por la prestación efectiva de bienes o servicios realizada a



RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

favor de la Entidad, sin contar con contrato formal.

Esta figura es distinta a la de reconocimiento de deuda regulada por el D.S. N° 017-84-PCM -Reglamento del Procedimiento para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado - ya que dicha norma es aplicable en los casos en que exista una obligación de pago formalmente reconocida a través de un contrato o una orden de compra y/o servicio, pero que no pudo ser cancelada durante el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, corresponde concluir con el pago en el ejercicio fiscal siguiente; **en el presente caso la obligación de pago no nace de un contrato preexistente, sino del deber de no enriquecerse a costa del empobrecimiento de otro.**

Estando a lo anotado, es evidente que el procedimiento de reconocimiento de obligaciones debe tener un sustento legal suficiente que lo respalde, por ello debe tenerse en consideración que dicho reconocimiento no cuenta con una norma expresa en la normatividad de contrataciones del Estado, ergo constituye una facultad de la administración el reconocer la existencia de esta obligación no contractual y posteriormente cancelarla, con fondos cuya finalidad legalmente lo permita; de la revisión de la documentación derivada a su Despacho se verifica que la Oficina de Logística señala la fuente de financiamiento a la cual debe ser afectada, es decir, la obligación contraída con los proveedores será afectado en la meta 06, meta 60 y meta 110 del rubro 5-15 del clasificador 2.3.2 9.1 1, generado un reconocimiento de pago por el monto total de S/ 133,003.34 soles (Ciento treinta y tres mil tres con 34/100 soles); por lo que, **se determina que los fondos que se pretende disponer para el pago de la deuda de los proveedores que brindaron su servicio bajo la modalidad de locación de servicios que tienen como finalidad legalmente el pago de la misma;**

Téngase en consideración asimismo que la obligación puede ser reclamada por los proveedores en otra vía; sin embargo, a la fecha la Entidad no cuenta con Contrato alguno para satisfacer el requerimiento del área usuaria; asimismo, habiéndose brindado los servicios satisfactoriamente a la Entidad, y por cuanto los proveedores han tenido un buen comportamiento con la Entidad; más aún si, pese a que no cuenta con Contrato con la Entidad, de buena fe brindaron el servicio que es imprescindible para el adecuado funcionamiento del mismo;

Debemos tener en consideración asimismo que la Entidad se ha beneficiado con prestaciones ejecutadas en ausencia de un Contrato; estamos ante la figura del enriquecimiento sin causa que favorece a nuestra Entidad en detrimento de quien prestó el servicio; y, como ya se ha señalado, el enriquecimiento sin causa es reconocido en el Código Civil peruano como una fuente de las obligaciones de la misma categoría que el contrato, solo que se fundamenta no en el acuerdo sino en un hecho injusto: **que alguien se haya enriquecido a costa del empobrecimiento de otro**, no habiendo causa o razón jurídica para ello. Esta figura jurídica es la respuesta del sistema jurídico a fin de restituir lo ganado por parte de quien aprovechó la situación;

Si bien, no contamos con normatividad administrativa respecto a reconocimiento de obligaciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha establecido criterios al respecto; destaca la Opinión N° 199-2018/DTN que determinó:

“De acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad– sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad–podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización (monto que los criterios jurisprudenciales han determinado se trata de la restitución del valor de los bienes entregados o del servicio prestado) por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre– claro está– que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa.

Los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el



RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Sobre el particular, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual “nadie puede enriquecerse a expensas de otro”, que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil.”

Como se puede observar **el OSCE establece la posibilidad de reconocer al proveedor una suma determinada a modo de indemnización**, el monto será la restitución del valor del bien y/o servicio prestado, **en el caso que una Entidad se haya beneficiado de las prestaciones ejecutadas por un proveedor**, aunque no se cuente con un contrato válido para la normativa de contrataciones del Estado; para hacer dicho reconocimiento deben concurrir los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa que nuestro Código Civil establece en su artículo 1954: “*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.*”, entonces los elementos o requisitos copulativos; cuya falta de cumplimiento haría inaplicable la figura jurídica son:

- i. Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido.
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia del contrato).
- iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

De lo anotado se advierte que en la situación fáctica bajo análisis sí se configuran los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa; por ello, **en una decisión de exclusiva responsabilidad de la Entidad.**

De conformidad a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR, y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico y a las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 000986-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215249743 - 314], de fecha 11 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales contenido en el considerando y en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000227-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 1], de fecha 02 de agosto del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LAS PRESTACIONES EJECUTADAS POR LOS PROVEEDORES QUE BRINDARON SERVICIOS DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, APOYO ADMINISTRATIVO, Y ESPECIALISTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2024 BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, CORRESPONDIENTE POR EL MONTO TOTAL DE S/ 133,003.34 SOLES (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRES CON 34/100 SOLES); SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RUC	FUNCIONES QUE REALIZA	DEPENDENCIA	JULIO
1	MORALES NIETO PERLA CECILIA	10401149771	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ECONOMÍA	S/4,000.00
2	OLIVOS GUERRA FRANKZ	10467057443	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
3	CHAPOÑAN FANNING JESUS EMILIO	10441455602	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
4	VASQUEZ REVILLA KATHERIN ISAURA ISABEL	10462026809	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
5	MASQUEZ TORRES HUGO CRISTOPER	10741674241	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO		S/1,500.00
6	ADRIANZEN ADRIANZEN SONIA MARIBEL	10406847638	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
7	BALAREZO ZOLA VARYKINO AARON	10414018055	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES	RELACIONES Y COMUNICACIONES	S/3,000.00
8	CUBAS BARBOZA YESSICA DEL CARMEN	10434203428	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES		S/3,000.00
9	MUNDACA GUERRERO YESSENIA XIOMARA	10754001335	ASISTENCIA TECNICA EN COMUNICACIONES		S/3,000.00
10	VIDARTE HUIMAN CHRISTIAN RAINIER	10469302771	SERVICIO DE APOYO LEGAL	SECRETARIA TECNICA	S/3,500.00
11	ROSARIO JHUSSELYN SINCHE SORIA	10471067879	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
12	SALAZAR CHAVEZ JULIA ISABEL	10407961311	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/3,500.00
13	CASTILLO LEON LISSETH JHASSMIN	10738893579	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/3,500.00
14	OLENKA ANGELICA CUEVA FENCO	10758743735	SERVICIO DE SECRETARIA	ASESORIA LEGAL	S/1,120.00
15	GONZALEZ REQUE GUSTAVO ADOLFO	10453916605	APOYO LEGAL		S/2,800.00
16	ILDAURA ADELIRA DAVILA PEREZ	10700544902	APOYO ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
17	YZAGA VIDAURRE JAVIER OSWALDO	10176363610	APOYO LEGAL		S/2,800.00
18	PEREZ SANTAMARÍA WILDE	10466546050	SERVICIO DE APOYO LEGAL		S/5,333.34
19	CRISTIAN GIAN FRANCO CHAVEZ RAMIREZ	10483223761	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	TRANSPORTE	S/2,800.00
20	GARCIA BRUNO CHRISTIAN JEANPIERRE	10711214947	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/1,000.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

21	ESPINOZA BARRETO LUIS DANYLO	10455647504	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,800.00
22	UGAZ CORONEL JUAN PABLO	10758800577	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,800.00
23	MIRANDA TENORIO YISHIMI	10166963104	SERVICIO DE APOYO DE CHOFER		S/1,500.00
24	RANDALL ANTHONY VASQUEZ CHINGUEL	10737037547	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN	S/3,500.00
25	DARWIN LUIS CISNEROS TORRES	10425552215	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ALMACEN	S/3,000.00
26	JOSE LUIS TORO ALVAREZ	10802338193	APOYO ADMINISTRATIVO		S/1,800.00
27	CICCIA CARRANZA CRISTIAN JESUS	10738097951	APOYO ADMINISTRATIVO	PATRIMONIO	S/2,000.00
28	BERMEJO SANCHEZ DIANA ESTEFANY	10478396151	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
29	COELLO CARRILLO GUSTAVO	10028013324	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	RECURSOS HUMANOS	S/3,000.00
30	VILLEGAS REAÑO YTAMAR EVELY	10409904004	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
31	URIARTE NUÑEZ EDELMIRA	10410812687	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	OCI	S/3,500.00
32	VENTURA VELEZ ELIZABETH	10168050416	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO O JURIDICO	S/3,000.00
33	NUÑEZ SANCHEZ SUSSAN LORENA	10704925871	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	LOGISTICA	S/3,500.00
34	BECERRA VILLENA LEDI	10463421868	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
35	ALVA CASTELLANOS LAURA DINA	10436525635	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
36	RAMOS LOPEZ CHEILA MARGRETH	10427325976	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
37	NIÑO CORONADO JIMMY DINO	10447323635	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO		S/750.00
38	COBA MENDOZA OMAR DAVID	10465594964	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
39	ROJAS RODRIGUEZ XIOMARA ELOIZA	10727018668	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,500.00
40	LEON ALVA KARELY ANAID	10771037629	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO	S/2,500.00	
41	CIEZA PEREYRA DORELY JHUDIT	10744287940	SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION PÚBLICA Y CONTRATACIONES DEL ESTADO	S/4,500.00	
42	GONZALES DEZA KEILY SOPHIA	10726256077	SERVICIO DE APOYO LEGAL	DESA	S/3,000.00
43	CORNETERO MENDOZA MOISES ANTONIO	10724984482	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CSI	S/3,000.00
44	RODRIGUEZ VALERA EDUARDO	10421943678	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO		S/2,500.00
45	GASTIABURU SANTA CRUZ CARLOS ENRIQUE	10432707666	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
46	ALARCON BEJARANO HARLY	10447493026	SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO		S/3,000.00
TOTAL					S/133,003.34



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515465844 - 3]

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, que la Oficina de Logística y Economía realice las fases presupuestales del gasto, de acuerdo a la meta 06, meta 60 y meta 110 del rubro 5-15 del clasificador 2.3.2 9.1 1.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer, que la Oficina de Economía a través de la Unidad de Tesorería cumpla con la obligación pendiente de pago, a favor del proveedor que presto el servicio que forman parte del expediente, efectuando un control minucioso del sustento contable en función a la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, Directiva para optimizar las operaciones de tesorería, así como en estricta observancia y cumplimiento de la Ley sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia del expediente a la Secretaria Técnica del Proceso Administrativo Disciplinario, de esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para su respectiva evaluación y deslinde de responsabilidades en caso corresponder.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución a las instancias correspondientes para facilitar el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, asimismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 08/08/2024 - 10:38:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>